

**Oficina de
Gestión Judicial Penal
2º Instancia de Rosario**

Acta de Audiencia

Nº	Tº	Fº	
Audiencia de	HABEAS CORPUS PREVENTIVO (RECHAZADO)		
En la ciudad de	ROSARIO, Provincia de Santa Fe,	fecha	02/02/17
CUIJ Nº	21-07008838-7		
		Doc. Ident.	
Lugar de Nacimiento	ROSARIO	Fecha Nac.	
Prontuario Policial	---	Sección	---
Estado civil		Profesión:	
Domicilio			
Ciudad	ROSARIO	Provincia:	STA. FE
Magistrado	Dr. ACOSTA DANIEL		
Fiscal de Cámara / MPA	Dr. SOSA FERNANDO		
Defensor / SPPDP	Dra. LAMAS GONZALEZ SILVANA		
Víctima (Ap. y Nombre)	---		
Querellante (Ap. y Nombre)	---		
Delito			
Registro grabación	Sala 12		
Administrativo de acta	Grazioli Juan Pablo		
Hora fijada de audiencia	08.30.00		
Hora inicio real	09.07.00		
Hora finalización	09.45.00		
Motivo demora	Arribo del Presidente del Tribunal.		
Observaciones	Siendo las 09.26 SS dispone pasar a un breve cuarto intermedio, retomando la presente siendo las 09.39hs		

Siendo las 09.07 Horas y encontrándose presentes las partes, el Fiscal del MPA **Dr. SOSA FERNANDO**, Defensor **Dra. LAMAS GONZALEZ SILVANA**,

S.S., da comienzo a la audiencia, previa presentación de las mismas. Iniciándose la registración en audio y video.

S.S., otorga la palabra a la Defensa **Dra. LAMAS GONZALEZ SILVANA**, quien realiza una breve introducción sobre la presentación del recurso de Hábeas Corpus, haciendo saber que se encuentra relacionado el mismo a cuatro allanamientos realizados en los domicilios de la

Asimismo hace saber que recién en el último allanamiento, la policía hizo saber a la moradora a quien estaban buscando, siendo este una persona apodada y que nunca le mostraron una orden de allanamiento.

A continuación le es concedida por SS la palabra al Fiscal del MPA Dr. LAMAS SOSA FERNANDO, quien manifiesta se debe rechazar los agravios expresados por la defensa y confirmar la resolución traída en apelación. Entiende la fiscalía que no existen amenazas a la libertad, sino solo conjeturas por parte del recurrente.

A continuación S.S., le otorga la palabra al Defensor para que ejerza su derecho a replica, el cual es ejercido, manteniendo su postura.

SS conforme los fundamentos expuestos oralmente **RESUELVE**: Revocar la resolución puesta en crisis, interponiendo las costas por el orden causado.

Con lo que no siendo para más, siendo las 09.45 horas, se da por finalizado el acto quedando las partes notificadas personalmente de lo resuelto en audiencia, dándose lectura al acta, firmando las partes intervinientes, luego de S.S, todo conforme documentado en registración de audio y video y reconociéndose a la presente suficiencia en relación a las previsiones de los arts. 143, 330 y 333 del Código Procesal Penal.-(CUIJ N° 21-07008838-7)

Dr. ACOSTA DANIEL

Juez Penal de Cámara Coleg de Cámara de Apel en lo Penal
2da Circunscri Judicial

Dr. Sosa Fernando
Fiscal

Dra. Lamas Gonzalez Silvana
Defensa